CONVENIO MODIFICATORIO Nº 003

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA DEL CONTRATO N°. 106-14, SUSCRIPTO CON EMPRESA CARAGUATAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº. 008/14, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" – I.D. N°. 281864.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 09 SEP 2015, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT),** representada por la **ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ**, Ministra - Secretaria Ejecutiva, con Cédula de Identidad N°. **3.382.061**, domiciliada en Independencia Nacional N°. 909 esq. Manuel Domínguez, de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **CARAGUATAY S.A.**, domiciliada en Iturbe N° 2.419, Zona Sur, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. RUBEN CARDOZO FARIÑA**, con Cédula de Identidad N° **633.608**, denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Queda establecido que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato N° 106/14 suscripto en fecha 23/12/2014, que se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, Art. 62 de la Ley N° 2.051/03, tiene por objeto modificar la Cláusula de las Condiciones Especiales del Contrato según Resolución N° 1459 de fecha: 27/07/2015.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO:

DONDE DICE:

CGC 17.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre cada certificación presentada de acuerdo al avance de obra serán: • (20%) del Anticipo, hasta llegar al porcentaje de anticipo entregado. • 5 % Fondo de reparo. • Retención IVA: 30 % del IVA • Renta: 2 % • Contribución sobre contratos suscriptos: 0,4 %. (Ley 2051/03 art. 41) • Multa por atraso, si correspondiese.

DEBE DECIR:

CGC 17.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre cada certificación presentada de acuerdo al avance de obra serán: • **(20%) del monto del certificado en concepto de devolución de anticipo** • 5 % Fondo de reparo • Retención IVA: 30 % del IVA • Renta: 2 % • Contribución sobre contratos suscriptos: 0,4 %. (Ley 2051/03 art. 41) • Multa por atraso, si correspondiese.

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecerán sin modificación las demás Cláusulas del contrato N°. 106/14 suscripto entre los contratantes en fecha 23/12/2014, las cuales regirán a los efectos del presente CONVENIO.----------

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT

CARAGUATAY S.A.
RUBÉN CARDOZO FARIÑA
Representante Legal

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente CONVENIO MODIFICATORIO, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente CONVENIO en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.----------

ING. RUBEN CARDOZO FARIÑA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

CARAGUATAY S.A.
RUBÉN CARDOZO FARIÑA
Representante Legal

ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ
MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA
SENAVITAT

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT